CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó escrito con el que pretende sanear la demanda.

Para proveer lo pertinente, 13 de febrero de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO.
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce de febrero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	**NÚMERO 225**
DEMANDANTE	ALBEIRO - BURGOS PARRA
DEMANDADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
PROCESO	VERBAL SUMARIO
RADICADO	**170014003007-2023-00040-00**

Se decide a continuación sobre la admisión o no de la presente demanda verbal sumaria de cumplimiento de contrato

El libelo demandatorio y el escrito de subsanación reúnen las exigencias contenidas en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y como se adjuntaron los anexos de ley, habrá de admitirse ésta a favor de la demandante; imprimiéndole el trámite del proceso verbal sumario en única instancia consagrado artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de cumplimiento de contrato instaurada, a través de vocero judicial, por **ALBEIRO - BURGOS PARRA** contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

Segundo: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario en única instancia contemplado en el artículo 390, parágrafo primero del Código General del Proceso.

Tercero: CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de (10) diez días.

Cuarto: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

<u>Octavo:</u> **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado ISRAEL BARBOSA SANTANA C.C. # 19.251.474 de Bogotá y T.P. # 60.400 del C.S.J, para que actúe en representación del demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. **022** DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a5e5db0a84932b719152dd64a03294be3e5ee1567c6900d95b16a411f0968c**

Documento generado en 14/02/2023 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica